

Proceso: INVES. PATERNIDAD

Radicado: 2020-00119-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se procede en primer lugar a tener en cuenta la solicitud de sustitución del poder allegada por la abogada DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS, la cual por el momento no podrá ser tenida en cuenta como quiera que la abogada YULEIDY ALEJANDRA MUÑOZ ACERO, cuenta con un correo diferente al reportado en la plataforma del registro nacional de abogados SIRNA, previa la consulta realizada en dicha base de datos por parte de este Despacho judicial, lo anterior de conformidad con el art. 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que se requiere lo pertinente, advirtiéndose que la precitada abogada aún no cuenta con personería para actuar hasta tanto no le sea reconocida.

De otro lado, se procede a correr traslado de la prueba genética de ADN conforme al art. 228 del CGP por el término de tres (3) días, denegándose así mismo el pedimento de la abogada, como quiera que aún no se había surtido el presente traslado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 20-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA